



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial:

Ministerio de la Guerra:

Se concede el empleo de Teniente Coronel al Comandante del Cuerpo de Inválidos D. Arcadio Padín Álvarez.—Página 429.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante D. Ramón Estrada Catoyra.—Página 429.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de Ciudad a la villa de Manacor (Baleares) y el tratamiento de Ilustrísimo a su Ayuntamiento.—Página 429.

Ministerio de la Guerra:

Se devuelven a los interesados las 1.500 pesetas que de-

positaron para redimirse del servicio militar activo.—Páginas 429 y 430.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den las gracias a los Maestros y Maestras que asistieron a la Exposición de Higiene escolar.—Página 430.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 115, 116 y 117.—Página 430.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificación a las convocatorias para las oposiciones a las tres Auxiliares vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, publicadas en este periódico oficial el día 13 del corriente.—Página 432.

Nombramientos de personal subalterno dependientes de este Ministerio.—Página 432.

Dirección General de Primera enseñanza.
Nombrando Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Cuenca, Castellón y Segovia, a D.^{as} Josefa Santos Méndez, D.^a Leonor Velaz Oñate y D.^a María del Pilar Arroyo Moral, respectivamente.—Página 432.

Resolviendo consultas acerca de la forma en que deben verificarse los exámenes de revalidas de la carrera de Maestro y Maestra.—Página 432.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía del Ferrocarril de Medina a Salamanca, Sociedad general de Aguas de Barcelona y Colonia de San Pedro de Alednara.—SANTORAL,

ANEXO 2.º—EDICTOS:

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 74.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina, continúan sin novedad
en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de
Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y en-
tendieren, sabed: que las Cortes han de-
cretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Coman-
dante del Cuerpo de Inválidos, D. Arca-
dio Padín Álvarez, el empleo de Teniente
Coronel, como recompensa por su distin-
guido comportamiento durante el com-
bate de 27 de Julio de 1909, en el que re-
cibió heridas graves, á consecuencia de
las cuales sufrió la amputación de un
brazo, debiendo disfrutar en el empleo

que se le confiere la efectividad de 27 de
Octubre siguiente, fecha de su ingreso en
el expresado Cuerpo y de su efectividad
de Comandante del mismo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jus-
ticias, Jefes, Gobernadores y demás Au-
toridades, así civiles como militares y
eclesiásticas, de cualquier clase y digni-
dad, que guarden y hagan guardar, cum-
plir y ejecutar la presente ley en todas
sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo
de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el
Contraalmirante D. Ramón Estrada Ca-
toyra, y de conformidad con lo propues-
to por la Asamblea de la Real y Militar
Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la
referida Orden, con la antigüedad del
día 19 de Enero del corriente año, en que
cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real
aprecio á la villa de Manacor, provincia
de Baleares, por el fomento de su indus-
tria y comercio, su importancia agrícola
y constante adhesión á la Monarquía
constitucional,

Vengo en concederle el título de Ciu-
dad y á su Ayuntamiento el tratamiento
de Ilustrísimo.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promo-
vida por Manuela Oliveira Chaves, vecina
de Caló, provincia de Coruña, en solici-
tud de que le sean devueltas las 1.500
pesetas que depositó en la Delegación de
Hacienda de la provincia indicada, según
carta de pago número 122, expedida en
16 de Septiembre de 1911, para redimir
del servicio militar activo á su hijo An-
drés Ferreiro Oliveira, recluta del Reem-
plazo de 1911, por la zona de Coruña,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que dicho recluta falleció antes del llamamiento á filas del Reemplazo á que pertenece, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Angel Alonso Rodrigo, vecino de Peñafiel, provincia de Valladolid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 9, expedida en 29 de Noviembre de 1909, para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Alonso Díez, recluta del Reemplazo de 1909 por la zona de Valladolid,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Grau Solá, vecino de Caldas de Estrach, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 229, del tomo 7.411, expedida en 21 de Diciembre de 1910, para redimir del servicio militar activo á Luis Grau Fontrodona, recluta del reemplazo de dicho año, por la zona de Mataró,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado ha fallecido antes de la concentración de los reclutas de su reemplazo, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá la persona ó personas que ante la Delegación de Hacienda de la mencionada provincia acrediten ser los legítimos herederos del finado recluta, los cuales podrán después en-

tregar la expresada suma á quien, según el recurrente, sea el verdadero dueño de ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo concurrido á la Exposición de Higiene escolar, declarada oficial por Real decreto de 1.º de Marzo del presente año, celebrada en Barcelona en el mes de Abril último, los Maestros de Escuelas nacionales, D.ª Rosa Sensat, D.ª Dolores Cortés, D.ª Carmen Serra, D.ª María de la A. Camps, D.ª María Baldó, D.ª Elvira Castejón, D.ª María Carbonell, D.ª Luisa Dannis, D.ª Joaquina Juanola, D.ª Antonia Mariner, D.ª Julia González, D.ª Teresa Coll, D.ª Teresa Colomer, D.ª Josefa Campderrós, doña Concepción Tudó, D.ª Monserrate Tó, D.ª Mercedes Vidal, D.ª Adriana Gallardo, D.ª Elvira Ursall, D.ª José Martorell, don José Udina, D. Fernando Sancho, D. Fernando Gordillo, D. Federico Lucena, don Jaime Noguera, D. Pío Rueda, D. Angel Lletjos, D. José Bonet, D. Arture Blasco, D. Jaime Vizal, D. José Elías Rifo y don José Barceló,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias de Real orden á los citados Maestros y significarles el agrado con que se ha visto su importante cooperación á la citada Exposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1912.

P. O.,

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 115.—MAR DEL NORTE.—*Inglaterra. Harwich.*—Sector de iluminación de la punta Landguard.—Avis aux Navigateurs número 147/929. París, 1912.

Número 502.—Los sectores de la luz de ocultaciones de la punta Landguard son los siguientes:

ROJA DE OCULTACIONES, del S. 40º E. al S. 27º W. por el Sur (67º).

BLANCA DE OCULTACIONES, del S. 27º W. al N. 46º W. por el Oeste (197º).

ROJA DE OCULTACIONES, del N. 46º W. al N. 35º W. (11º).

BLANCA DE OCULTACIONES, del N. 35º W. á la tierra.

Cuaderno de faros serie C, página 66. Carta número 217 A de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—*Inglaterra. Milford Haven.*—*Noticias.*—Avis aux Navigateurs número 147/931. París, 1912.

Número 503.—Se han fondeado 2 boyas en las proximidades de las compuertas del dique flotante, en el veril de los 2 bancos que limitan la zona de sumersión del dique. La boya del Este es ajedrezada blanca y negra, y la del Oeste ajedrezada blanca y roja, y ambas sustentan una percha rematada por un rombo.

Situación aproximada de Milford: 51º 42' N. y 4º 59' 45" W. de Gw. (1º 12' 35" E. de SF.)

Carta número 774 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—*Francia. Islas Hyeres.*—*Fondeo de muertos en la Gran Pasa.*—Avis aux Navigateurs número 142/894. París, 1912.

Número 504.—En la Gran Pasa de las islas Hyeres y á continuación de los dos muertos existentes, se han fondeado dos nuevos muertos para el amarraje de grandes blancos para tiro de cañón.

El muerto de más afuera de los dos nuevos está á 2.800 metros al S. 85º E. de la punta de Galère y á unos 2.250 metros al N. 78º E. del pequeño Sarranier.

Los cuatro muertos están, pues, emplazados, respectivamente, á 1.900, 2.100, 2.600 y 2.800 metros al S. 85º E. de la punta de la Galère.

Situación aproximada del muerto exterior: 43º 0' 7" N. y 6º 17' 19" E. de Gw. (12º 29' 39" E. de SF.)

Carta número 237 de la sección III.

Sicilia.—*Puerto de Trapani.*—*Bajo.*—*Naufragio.*—*Balísamiento.*—Avisi al Naviganti número 73/190-193. Génova, 1912.

Número 505.—a) Se han fondeado dos balizas flotantes, respectivamente: la una á 110 metros al N. 44º W. y la otra á 220 metros al N. 86º W. de la luz verde del malecón del Ronciglio, para marcar los límites de un bajo denominado *Secca Mauda*;

b) Una embarcación, cuyo palo emerge, yace á pique, al lado izquierdo de la entrada del puerto de Trapani, y está marcada de noche por un fanal blanco fijo al palo.

Situación aproximada: 38º N. y 12º 29' 15" E. de Gw. (18º 41' 35" E. de SF.)

Carta número 577 de la sección III.

Italia.—*Proximidades del canal de Proccida.*—*Bajo rocoso.*—Avisi al Naviganti número 73/187. Génova, 1912.

Número 506.—Se ha reconocido un bajo rocosa, de forma elíptica, de unos 40 metros de extensión y cubierto por alturas que varían entre 2,8 y 3,5 metros de agua, al SW. de la desembocadura de la laguna de Fusaro (Foce del Fusaro), en las marcaciones: Torre Alta (Gavetta), al N. 43º E., á unos 910 metros, y punta de Fumo, al S. 23º E.

Situación aproximada: 40º 48' 29" N. y 14º 2' 15" E. de Gw. (20º 14' 35" E. de SF.)

Carta número 825 de la sección III.

Grupo 116.—MAR MEDITERRÁNEO.—*Italia. Puerto de Nápoles.*—*Luz.*—Avisi al Naviganti número 73/188. Génova, 1912.

Número 507.—A 9 metros por dentro del extremo Sur del nuevo muelle del puerto de Nápoles se ha encendido una

uz permanente *verde*, de ocultaciones cada 5 segundos (luz, 3 segundos; ocultación, 2 segundos), visible á 7 millas.

Situación aproximada: 40° 50' N. y 14° 16' 45" E. de Gw. (20° 29' 5" E. de SF.)
Cuaderno de faros serie E, página 108.
Plano número 742 de la sección III.

Puerto de San Remo.—*Bajos.*—*Noticias.*—*Avvisi al Navigati*, número 73/192 Génova, 1912.

Número 508.—A consecuencia de una crecida extraordinaria del torrente San Francesco, ha sido arrastrada una cantidad considerable de arena y de piedras hacia la concha del puerto de San Remo, y muy principalmente hacia los parajes del maseón Norte.

Se recomienda á los navegantes tomen grandes precauciones á la entrada del puerto y no atracarse al muelle dicho sin haberse informado, previamente, de la Dirección del puerto.

Situación aproximada: 43° 49' N. y 7° 46' 15" E. de Gw. (13° 58' 35" E. de SF.)
Carta número 252 de la sección III.

Tripolitania.—*Rada de Trípoli.*—*Noticias sobre el alumbrado.*—*Avvisi al Naviganti* número 63/179. Génova, 1912.

Número 509.—Sobre el castillo del Pachá, en la parte SE. de la ciudad de Trípoli, se ha encendido una luz provisional fija *roja*. Llevando esta luz al Sur 52° W. de la dirección que hay que seguir á lo largo del canal de acceso al puerto interior (canal Norte) y hace pasar entre dos boyas de madera fondeadas, la una *verde*, al lado Norte, y la otra *roja*, al lado Sur, en el veril de los bajos que limitan este canal.

Situación aproximada: 32° 54' N. y 13° 11' 15" E. de Gw. (19° 23' 35" E. de SF.)
Cuaderno de faros serie E, página 360.
Cartas números 590 y 591 de la sección III.

Turquía.—*Dardanelos.*—*Instrucciones para el paso de los buques mercantiles.*—*Ministerio de Estado.*—*Madrid*, 1912.

Número 510.—El señor Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla, ha remitido al Gobierno las siguientes Instrucciones del Gobierno otomano, relativas al paso de los buques por los Dardanelos:

I.—Ningún barco podrá atravesar el estrecho de los Dardanelos antes del orto ni después del ocaso del sol.

Los barcos procedentes de Constantinopla que tengan que atravesar el estrecho, fondearán, hasta que sea *de día*, por fuera de la línea que une las luces de Nagara y de Bukail y al NE. de esta línea. En cuanto á aquéllos que deban entrar en el estrecho, evitarán, durante la noche, alcanzar ni rebasar la línea que une el faro de Hellas con la luz de Coum-Calé;

II.—Los barcos que, después de la salida del sol, quisieran salir del estrecho al Mediterráneo, esperarán en el puerto de los Dardanelos la llegada del barco-piloto; y los que deseen entrar en el estrecho le aguardarán delante de la luz de Sed-ul-Bahr;

III.—A fin de poder sortear con seguridad las líneas de minas submarinas, los barcos que tengan que atravesar el estrecho de los Dardanelos, deberán seguir con el mayor cuidado á los barcos-pilotos, siguiendo la misma estela de éstos;

IV.—Los Capitanes de los barcos que por maniobra defectuosa del timón no puedan seguir exactamente la misma línea de rumbo que el barco-piloto ni mantenerse dentro de la zona de navegación marcada por las boyas y que, por

consiguiente, rebasen éstas, serán los únicos responsables en caso de accidente, del cual no asuma ninguna responsabilidad el Gobierno otomano;

V.—Se dispararán dos cañonazos con pólvora desde la batería de Sed-ul-Bahr á los barcos que intenten pasar durante la noche las líneas mencionadas en el artículo I, y desde la batería de Nagara sobre los que intenten salir del estrecho al Mediterráneo. A la tercera vez se disparará con proyectil hacia las proximidades del barco, y si á pesar de esto no se detuviera, se romperá francamente el fuego sobre él para impedirle el paso;

VI.—A los barcos que sin aguardar al barco-piloto en el puerto de los Dardanelos ó por fuera de la línea de las luces de Sed-ul-Bahr y de Coum-Calé intentasen atravesar el estrecho después de la salida del sol, se lo impedirán las baterías expresadas en el artículo V;

VII.—En el caso en que se vieran uno ó varios barcos atravesando el estrecho sin ir perdidos del barco-piloto ó si se divisara en el palo del barco-piloto debajo de la bandera otomana la señal «B.» (gallardete de municiones) del Código internacional de señales que significa «PROHIBICIÓN DE PASAR POR REHUSAR SOMETERSE Á LAS SEÑALES IZADAS», las baterías mencionadas en el artículo V impedirán á dichos barcos pasar en la forma arriba mencionada;

VIII.—Después de la salida del sol se dejará desde luego pasar á los barcos que deban salir, y en seguida á los que deban entrar en el estrecho;

IX.—Se han establecido tres estaciones de señales: la 1.ª, en los Dardanelos sobre el bastión de Bouyuk Kalé; la 2.ª, sobre el flanco del lado Sur de Soganli Deré, y la 3.ª, sobre la colina que se levanta sobre el cabo Eski Hissar;

X.—Los barcos que al entrar en el estrecho ó al salir de él no encuentren en sus puestos á los barcos-pilotos, deberán, mientras aguardan el regreso de estos barcos, atender y conformarse con las señales que se les harán en las estaciones de Bouyuk Tabia, en los Dardanelos, y en la del cabo Eski Hissar.

Los barcos que quisieran pasar el estrecho sin aguardar á los barcos-pilotos, serán tratados en la forma que indica el artículo V;

XI.—En la estación de Bouyuk Kalé se izará una estera *negra* de 0,80 metros de diámetro para advertir que los barcos están autorizados para salir del estrecho, y un cono de un metro de altura, izado en la estación de la colina del cabo Eski-Hissar, indicará á los barcos que están autorizados para entrar en el estrecho;

XII.—Un barco-piloto podrá conducir 3 barcos en cada viaje;

XIII.—Los Capitanes de los barcos, en caso de avería en la máquina ó en el timón mientras son pilotados á través de las líneas de minas submarinas, adoptarán en el acto las medidas necesarias para evitar cualquier accidente, debiendo dar inmediatamente cuenta de la avería, por medio del Código internacional de señales, á los barcos-pilotos, así como á los demás barcos que los sigan;

XIV.—En caso de niebla que imposibilite la navegación durante el día, se aplicarán las prescripciones mencionadas para durante la noche;

XV.—Así como la batería de Nagara impedirá á los barcos salir de noche al Mediterráneo, la batería de Anatoli Tehemelik impedirá el paso *de día* por los Dardanelos á los barcos que no se atengan á las presentes instrucciones;

XVI.—Los barcos veleros, debiendo

atravesar el paso á remolque, estarán sometidos á las mismas instrucciones que los vapores; es decir, que deberán seguir á los barcos pilotos.

Grupo 117.—**Océano Índico.**—*Estrecho de Malaga.*—*Estrecho de Klang.*—*Tandjong Sou (Punta Deep Water).*—*Re-establecimiento de las luces.*—*Notice to Mariners* número 334. Londres, 1912.

Número 511.—Las dos luces fijas blancas verticales, encendidas sobre el extremo de Tandjong Sou (Punta Deep Water), cuya extinción se anunció en el Aviso número 118 de 1912, han sido encendidas nuevamente, presentando las siguientes características:

Altura sobre la mar: Luz superior, 24 metros; luz inferior, 18 metros.

Faro: Asta de bandera instalada á unos 100 metros al S. 37° W. de la posición que ocupaba anteriormente.

Las otras características no han sido modificadas.

Situación aproximada: 3° N. y 101° 20' 30" E. de Gw. (107° 32' 50" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 148.

Carta número 498 de la sección IV.

Océano Atlántico del Oeste.—*Estados Unidos.*—*Entrada del río Savannah.*—*Luz anterior de la enfilación de Tybee Cambio del carácter.*—*Notice to Mariners* número 10/665. Washington, 1912.

Número 512.—La luz anterior de la enfilación de Tybee, que era de un destello blanco cada 8 segundos (Aviso número 917 de 1911), aparecerá en lo sucesivo de un destello blanco cada 3 segundos (destello, un segundo; ocultación, 2 segundos).

Las demás características no han sufrido modificación.

Situación aproximada: 32° 0' 50" N. y 80° 49' 27" W. de Gw. 74° 37' 7" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 236.

Plano número 750 de la sección IX.

Long Island Sound.—*Punta Montauk.*—*Arrecife Shagwong.*—*Boya luminosa de campana.*—*Notice to Mariners* número 10/659. Washington, 1912.

Número 513.—Se ha fondeado una boya cónica con superestructura de esqueleto, marcada 1 S R, de campana y luminosa, mostrando una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), que permanecerá en su emplazamiento desde el 1.º de Abril al 1.º de Diciembre de cada año, por fuera de la punta Montauk, para marcar el arrecife Shagwong, en sustitución de la boya de campana que ocupará el puesto de aquella solamente durante el invierno.

Situación aproximada: 41° 7' N. y 71° 55' 0" W. de Gw. (65° 42' 40" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 152.

Carta número 587 A de la sección IX.

Puerto de Boston.—*Broad Sound.*—*Canal Norte.*—*Modificaciones en el balizamiento.*—*Notice to Mariners*, número 10/657. Washington, 1912.

Número 514.—Se han efectuado las siguientes modificaciones en el balizamiento del canal Norte en el Broad Sound:

a) Se ha fondeado una boya negra, cónica, con superestructura de esqueleto, North Channel número 1, luminosa, mostrando una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación,

ción, 5 segundos), en las marcaciones: faro de los Graves, al N. 80° 30' E.; faro de la isla Deer, al S. 50° 45' W., y Castillo de Agua Winthrop, al N. 73° 15' W.;

b) La boya roja luminosa, *Broad Sound Channel número 8*, ha sido pintada á fajas horizontales rojas y negras; no lleva ya número y ha sido trasladada á unos 300 metros al S. 71° W. de su antigua posición para marcar el punto de unión del canal Norte y del canal del Broad Sound, hallándose en las marcaciones: baliza de Nix Mate, al S. 28° W.; faro de la isla Deer, al S. 83° W., y baliza de Great Faun Bar, al N. 16° W.

Situación aproximada del faro de la isla Deer: 42° 20' N. y 70° 57' 45" W. de Gw. (64° 45' 25" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 128.

Plano número 329 A de la sección IX.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En las convocatorias para las oposiciones á las tres auxiliares vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, publicadas en la GACETA DE MADRID de 13 de los corrientes, por un error de copia se dice en el penúltimo párrafo de cada convocatoria:

«Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas, dividido en lecciones y razonado, etcétera», y no debiendo exigirse el programa de las asignaturas, se suprime ese requisito, quedando redactado el párrafo de este modo:

«Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del título de Arquitecto, etcétera.»

Lo que se advierte para que así se publique en los Boletines y Centros de enseñanza obligados.

Madrid, 22 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Por órdenes de 20 del actual han sido nombrados, en concepto de cesantes:

D. José Hernández Volado, Mozo de oficios de la Secretaría de este Ministerio.

D. Jesús Valbuena y Pastor, Mozo del Instituto general y técnico de Lérida.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionasen de sus cargos dentro del plazo reglamen-

tario serán excluidos del escalafón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para la aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 22 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones que ha juzgado el Tribunal de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que en su virtud se nombren Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Oueña, Castellón y Segovia, á D.ª Josefa Santos Méndez, D.ª Leonor Velao Oñate y á D.ª María del Pilar Arroyo Moral, respectivamente, con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una; y

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la GACETA en el orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Labores de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En contestación á varias consultas que á este Centro directivo se han elevado acerca de la forma en que deben verificarse los exámenes de reválidas de la carrera de Maestro y Maestra y de los derechos que deben percibir los Directores de Escuelas Normales que formen parte de dichos Tribunales:

Considerando que el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 establece para las reválidas los tres ejercicios, escrito, oral y práctico, pero que si bien por la generalidad de sus preceptos no especifica detalladamente en qué ha de consistir cada uno de ellos, por lo cual en cada Centro se ha aplicado el criterio que ha parecido más conveniente, habiendo desaparecido la uniformidad, que es tan necesaria en esta clase de asuntos:

Considerando que la Real orden de 27 de Noviembre de 1911 no deroga el artículo 16 del Real decreto de 6 de Mayo de 1870,

Esta Dirección General ha acordado resolver:

1.º Los ejercicios de reválida serán tres: escrito, oral y práctico.

2.º Consistirá el primero en la contestación por escrito á dos temas del Cuestionario formulado por los Claustros, en el espacio de tres horas, sin permitirse al graduando la consulta de libros ni apuntes de ninguna clase. En el Cuestionario, que deberá hacerse público por los Claustros anualmente y con un mes de anticipación, deberán comprenderse todas las materias estudiadas en la Carrera, con excepción de las de carácter práctico (Dibujo, Ejercicios corporales, Caligrafía, Labores, Ejercicios manuales), y el graduando sacará á la suerte cuatro papeletas, de entre las cuales escogerá las dos que prefiere desarrollar, bajo la inspección ó vigilancia del Tribunal ó parte del mismo.

3.º El ejercicio oral consistirá en la contestación á las preguntas que el Tribunal formule sobre todas las materias estudiadas durante la carrera.

El ejercicio práctico comprenderá necesariamente un análisis completo gramatical y la resolución de un problema de Aritmética ó Geometría.

Además, el Tribunal podrá dirigir preguntas al graduando sobre nociones de cosas, material de enseñanza y su manejo, y en general, sobre cuantas materias puedan contribuir á fijar un juicio sobre la capacidad pedagógica del aspirante á Maestro.

En las Maestras, una parte de los ejercicios consistirá en la preparación y ejecución de labores.

5.º Cada uno de estos ejercicios tiene carácter eliminatorio, y el alumno suspenso dos veces tendrá necesidad de incoar nuevo expediente pasados tres meses de suspensión.

6.º Los Tribunales de reválida se constituirán con un Profesor ó Profesora numerarios de Ciencias, otro de Letras y el Profesor de Pedagogía ó el Regente de la graduada agregada á la Normal.

En donde los estudios del Magisterio se hallen incorporados al Instituto general y técnico, sólo podrán formar parte de estos Tribunales, y en general de todas las materias referentes al Magisterio, los Catedráticos numerarios que tengan á su cargo enseñanzas y materias de la sección, el Profesor de Pedagogía y el Regente de la graduada.

En caso de necesidad, y á juicio de los Claustros, podrá formar parte de los Tribunales de asignaturas el Auxiliar de Derecho y Legislación escolar.

7.º Que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales deben percibir del fondo común que se forme dobles derechos que los demás Profesores; y

8.º Que los Tribunales de reválida de Maestro elemental en los Institutos se formen siempre con los Profesores y Catedráticos de las asignaturas de dicho grado.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de ...